

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente:

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Pesas y Medidas.—Circular.

Con fecha de hoy, han tomado posesión de los cargos de Ayudantes del Fiel-contraste de esta provincia, los señores D. Angel Junquera y don Deogracias Antón, para los que han sido debidamente autorizados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 18 del corriente.

Lo que participo por medio de esta circular a los Alcaldes y demás interesados para su conocimiento.

Zamora 21 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Negociado 4.º

Debido a la crecida experimentada en las aguas del río Duero en el próximo pasado mes de Febrero, la corriente arrastró el día 27 del mismo un barco de la propiedad del vecino de Tordesillas, Estanislao Rubio, cuyas señas son como siguen:

De construcción plana, madera de álamo, tiene una mediana ó talud del costado algo abierta y la cadena con que se amarraba está cortada.

Y como quiera que apesar de las gestiones practicadas hasta la fecha no haya aparecido, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que pudieran tener

noticia de su paradero; al propio tiempo encargo a los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, indaguen el mismo y caso de ser hallado sea puesto a disposición del Sr. Alcalde de Tordesillas.

Zamora 21 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio.

Esta Corporación, en sesión de 21 del actual, acordó subastar el suministro de carne de vaca y ternera para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia en la capital, correspondientes a esta Diputación, durante el año actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 14 de Abril a las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de una peseta veintisiete céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta y siete céntimos el kilogramo de carne de ternera.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la Depositaria provincial, la cantidad de quinientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Zamora 22 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación de esta ciudad, durante el corriente año, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... pesetas (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES y derechos del Estado.

El art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, concede el plazo de tres meses para que los propietarios de fincas adjudicadas al Estado puedan retraer las que por este no hayan sido enagenadas, previo el pago de la cantidad principal y gastos originados en el expediente

Próximo a terminar dicho plazo, esta Administración excita el celo de los contribuyentes a quienes se hayan embargado fincas y adjudicado a la Hacienda, para que utilicen el beneficio que se les concede.

Al efecto, los que quieran retraer no necesitan más que presentar instancia a esta Administración indicando las fincas a que se contrae su pretensión, con todos sus linderos y designación del término en que radiquen, acompañando carta de pago de haber ingresado en Tesorería el importe de la liquidación final en el respectivo expediente de apremio.

A la presentación de estos documentos esta Administración concederá el plazo y el retracto de todas aquellas fincas de que se haya incautado, aunque posteriormente hayan sido subastadas, siempre que no estén adjudicadas a los rematantes y librará las oportunas certificaciones para la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los retrayentes.

Zamora 22 de Marzo de 1902.—El Administrador, Mariano Uriszaz Aldaca.—V.º B.º—Linares Rivas,
R—342

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 7 de Abril próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 21 de Marzo de 1902.—El Director,
Manuel G. Benavente. R—337

Ayuntamientos.

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Diciembre que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal

Mes de Diciembre de 1900.

Día 1.º.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre último, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

También se aprobó el pliego de condiciones para contratar en subasta pública la limpieza de la población y que se dé publicidad á este acuerdo por medio de edictos y por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante diez días puedan presentarse reclamaciones.

Se nombró una Comisión especial compuesta del Sr. Presidente y Concejales D. Francisco Casas, D. Manuel Asensio y D. Domingo Rodríguez, para que estudie é informe lo que haya de hacerse en vista del mal servicio del alumbrado público y faltas cometidas por la Empresa concesionaria del mismo.

Que el informe emitido por el Arquitecto provincial respecto de las obras en construcción del Cementerio municipal y de las ya ejecutadas en el Matadero público, pase á estudio é informe también de la Comisión de policía urbana y obras públicas.

Se hizo la distribución de fondos del presente mes de Diciembre prescrita por el art. 155 de la ley.

Se dió un voto de gracias al Excmo. Sr. D. José Díez Macuso, por la resolución favorable obtenida en el pleito contencioso administrativo que revoca la Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1898 y declara que no procede la caducidad de la concesión que del ex-Convento de la Concepción de esta ciudad, se hizo al Ayuntamiento, ni su reversión ni incautación por el Estado.

Que se proceda durante el actual mes á la rectificación anual del empadronamiento de los habitantes del término, prevista en el capítulo tercero de la ley orgánica Municipal.

Que se paguen varias cuentas presentadas para el cobro.

En cumplimiento de una orden de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, se hizo un sorteo supletorio por cuenta del reemplazo de 1897 para incluir al mozo Isidoro Cabero López, del reemplazo de 1895, por no haber sufrido sorteo, y resultó con el núm. 134.

Día 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el mal servicio del alumbrado público eléctrico de la localidad y faltas graves cometidas por la Empresa concesionaria, se declaró rescindido el contrato celebrado con la misma y suspendido éste mientras la rescisión sea definitivamente resuelta, disponiendo en consecuencia, á los fines de que no se interrumpa dicho servicio y para el resarcimiento de daños y perjuicios, que la Comisión nombrada en la sesión anterior, proceda á las cuatro de la tarde de éste día, y por ante Notario, á la incautación de la fábrica, de las redes é hilos eléctricos y demás artefactos que producen y conducen la luz para continuar suministrándola la Corporación, pero por cuenta y á costa de la Empresa; que teniendo solo un hilo general lo mismo para el alumbrado público, que para el de los particulares, se anuncie á éstos por edictos y pregones la determinación del Ayuntamiento, que es no privarles del fluido luminoso sino manifiestan lo contrario en el término de cuatro días, sin que en ningún caso pueda entenderse que la Corporación se toma atribuciones de carácter privado que no la corresponden, toda vez que se hace necesario obrar así por las razones expuestas; y que se notifique este acuerdo al representante de la Empresa, se saque certificación para el expediente de indemnización y reclamación de perjuicios, y se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y ratificó el acuerdo en ella tomado.

Antes de entrar á tratar de los asuntos que por ser segunda convocatoria fueron expresados en ella, se suscitó una cuestión previa por el Concejal Sr. Rodríguez Conde, solicitando que el Ayuntamiento acordara que el Sr. Alcalde presidente accidental no puede ser Concejal por ser incompatible este cargo con el de Médico forense del partido que viene desempeñando, acerca de lo cual declaró la presidencia que no había lugar y que solo podían discutirse en esta sesión los asuntos indicados en la convocatoria, de los que dispuso se diera cuenta enseguida, protestando de esta resolución el interesado y otros Sres. Concejales.

Fué clasificado el mozo Isidoro Cabero López, que sufrió sorteo supletorio en la sesión de primero del corriente, declarándole soldado y que se remita á la superioridad la certificación correspondiente.

Se admite á D. Gregorio Fernández Martín, arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios municipales de esta ciudad, la fianza hipotecaria en fincas que ha propuesto, y declarándola bastante, que se proceda á su constitución y formalización por escritura pública, á la que se elevará también el contrato de arrendamiento.

Que se anuncie para el día cuatro de Enero próximo la subasta de la limpieza pública.

Se concedió un mes de licencia al primer Teniente Alcalde D. Fernando Rodríguez Sever.

Que las cuentas de las obras ejecutadas en la Escuela de niños titulada de San Agustín pasen á informe de la Comisión del concepto.

Día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se declararon ultimados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana de

este término municipal para el año 1901 y que se remitan con las copias á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que hecha como se halla la rectificación anual del padrón vecinal prevista por los artículos 18 y 19 de la ley Municipal, se publiquen las listas á que los mismos se refieren y de manifiesto en la Secretaría por los quince primeros días del próximo mes de Enero á los efectos del siguiente art. 20.

Toro 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario,
Dionisio Tejero.

Sesión de 9 de Febrero de 1901.

En la celebrada en dicho día, el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Diciembre último, y dispuso se remitiera al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Cáceres.

ABEZAMES

Don Marcos Hernández Quintana, Secretario del Ayuntamiento de Abezames, del que es Alcalde Presidente D. Clemente Alonso Barrios.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento, aparecen inscriptos en el mismo los acuerdos tomados durante los tres trimestres vencidos del año natural de 1901, cuyo extracto de los mismos, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma la Secretaría y son los que siguen:

Mes de Enero.

Día 5.—Se acordó dar comisión en forma á don Paulino Manteca Manteca, Regidor de este Ayuntamiento, para recoger de la Administración de Hacienda de esta provincia, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial para cubrir sus matrices.

Igualmente se acordó convocar á la Junta municipal de asociados para confeccionar el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este año.

Días 12 y 19.—No hubo asunto alguno de que tratar, cuyo aserto se hizo constar.

Día 26.—En esta sesión se acordó la puntual asistencia de los individuos de la Corporación municipal para la rectificación del alistamiento de los mozos de este año para el día señalado.

Mes de Febrero.

Día 2.—No pudo tener efecto esta sesión por falta de concurrencia de los Sres. Concejales.

Día 9.—En esta sesión no hubo asunto alguno de que tratar.

Día 16.—Igualmente tampoco hubo asunto alguno de que hacerse mención, leída que fué la correspondencia oficial.

Día 23.—En esta sesión se hizo presente, que según determina la ley de Reclutamiento, el día 3 del inmediato mes de Marzo, es el señalado para la celebración del acto de la clasificación y declaración de soldados de este año, así como también la revisión de los años anteriores, en cuya sesión quedaron eliminados los Concejales para concurrir al acto como parientes de los mozos, según la ley del concepto y se procedió al nombramiento de otros de los bienios anteriores para constituir en mayoría la Corporación municipal.

Mes de Marzo.

Día 2.—Dada cuenta de la correspondencia oficial y no conteniéndose cosa alguna de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.—Tampoco hubo asunto alguno pendiente de que tratar.

Día 16.—No pudo tener efecto esta sesión por no haber suficiente número de Concejales para celebrarla.

Día 23.—En esta sesión se nombró comisionado al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para hacer entrega en la Comisión mixta de la Zona de esta provincia de los expedientes de excepción fallados por este Municipio, tanto del presente reemplazo como de las tres revisiones de años anteriores, cuya presentación había que hacerla antes del día 1.º de Abril inmediato.

Así bien se acordó remitir á la Administración de Hacienda de la provincia, copia certificada del presupuesto municipal referente á los gastos del mismo.

Día 30.—Examinada la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior y visto que nada contenía, así se hizo constar.

Mes de Abril.

Día 6.—En esta sesión se acordó dar cumplimiento á cuanto preceptua la ley Electoral en su artículo 12.

Día 13.—Se acordó dar comisión en forma á don Desiderio José Hernández Ulloa, para la entrega en la Comisión mixta de la Zona de la provincia, de la copia literal certificada del expediente general de quintas y demás documentos inherentes al mismo, así como la conducción de un quinto del presente reemplazo, para ser nuevamente tallado ante la Superioridad.

En la misma sesión se acordó dar cumplimiento á cuanto se dispone en los artículos 12 y 13 de la ley Electoral.

Día 20.—Se acordó la remisión á la Diputación provincial de las listas de los electores de este distrito definitivamente rectificadas, rubricadas por los individuos de la Comisión según y en la forma que determina la ley.

Día 27.—En esta sesión se acordó la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de un edicto anunciando la presentación de declaraciones de altas y bajas sufridas por los terratenientes de este distrito, para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1902.

Mes de Mayo.

Día 2, extraordinaria.—Se acordó proceder al sorteo de nueva Junta municipal de asociados por haber terminado sus funciones la que se halla actuando.

También se acordó convocar á la Junta de demarcación de caminos vecinales y demás servidumbres públicas para que procedieran al señalamiento y amojonamiento del perímetro del arroyo de este pueblo, en virtud de reclamación interpuesta por diez vecinos de esta localidad.

Día 4.—En esta sesión ordinaria tomaron posesión de su cargo los individuos de la nueva Junta municipal de asociados.

Día 11.—No pudo tomarse acuerdo por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 18.—Reunido el Ayuntamiento y examinada la correspondencia oficial, visto que nada contenía, se levantó la sesión.

Día 25.—No hubo asunto alguno pendiente de que tratar y por consiguiente se levantó la sesión.

Mes de Junio.

Día 1.º.—Se acordó nombrar en comisión á don Desiderio José Hernández Ulloa, á fin de que se personara en la Comisión provincial y sacara de dicho centro, copia literal del repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña confeccionado para el corriente año, con el

objeto de ponerlo en cobro, mediante á haberse desestimado por dicha Comisión las tres reclamaciones contra el mismo producidas.

Día 8.—Se acordó poner en cobro el repartimiento de paja y leña y para su cobranza, nombró el Ayuntamiento como Recaudador á D. Andrés Ruiz Domínguez, de esta vecindad.

Día 15.—No pudo celebrarse sesión, por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 22.—Se dió conocimiento de la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior y visto que nada contenía ordenaron levantar la presente.

Día 29.—Se acordó exponer al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para la reclamación de agravios, formado para el año 1902, anunciándose por edictos y remitiéndose uno de ellos al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Mes de Julio.

Día 6.—No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales no pudo tomarse acuerdo y así se hizo constar.

Día 13.—Se acordó el nombramiento de las familias pobres de este distrito para la asistencia facultativa y suministro de medicamentos durante sus enfermedades.

Día 20.—Dada lectura á la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior, examinada y visto que nada contenía, se levantó la presente.

Día 27.—Se acordó nombrar comisionado para entregar en la Zona de Reclutamiento de la provincia los documentos que ordena la ley del concepto, según y en la forma que indica la circular del Sr. Gobernador civil de la misma.

Mes de Agosto.

Día 3.—No hubo número suficiente para poder tomar acuerdo.

Día 10.—Se dió cuenta á la Corporación municipal de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente á la queja producida en recurso de alzada por el vecino de este pueblo D. Jerónimo Heredero Ruiz, por el trazado y amojonamiento del arroyo que pasa por medio del perímetro de esta localidad, acordando los señores Concejales se haga la oportuna rectificación por la Junta demarcadora, para poder emitir el dictamen que la superioridad reclama.

Día 17.—No habiendo número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdo, se levantó acta en este sentido, para hacerlo así constar.

Día 24.—Por la presidencia se puso en conocimiento de los individuos del Municipio, el que la compañía ó arrendatario de cédulas personales, se halla adeudando el 50 por 100 de recargos municipales consignados para cubrir atenciones del presupuesto, por resto del año 1900, segundo semestre prorrogado en el mismo año y todo lo perteneciente al corriente ejercicio, sucediendo lo propio con los recargos impuestos sobre las contribuciones de territorial é industrial, que se halla adeudando el Tesoro.

En vista de lo expuesto, los señores del Municipio, por unanimidad acordaron: que se nombre una comisión para que ésta haga las gestiones necesarias, á fin de conseguir el cobro que legítimamente corresponda y pueda pertenecer á este pueblo por los conceptos expresados, en vista de la carencia de recursos en que se encuentran las arcas municipales para cubrir sus más apremiantes obligaciones.

Día 29, extraordinaria.—En vista de lo acordado en la sesión del día diez de este mes, se convocó á la Junta demarcadora de caminos vecinales y de-

más servidumbres de este distrito municipal para la rectificación del trazado y amojonamiento del arroyo de este pueblo, lo que se llevó á efecto con la posición de nuevos manjanos

Día 31.—En la ordinaria celebrada en este día se acordó por los individuos de este Municipio, la posición de manjanos ó listas en el trayecto que media del primero á aguas vertientes á mano izquierda del arroyo del segundo á los ciento veinte metros, en este perímetro, colocar los que fueren necesarios, lo que se llevó á efecto para la debida uniformidad del trazado y amojonamiento.

Mes de Septiembre.

Día 3, extraordinaria.—En la misma se trató y acordó, previa vista ocular, dar por bien hecho el amojonamiento llevado á cabo en el perímetro de los ciento veinte metros que faltaba de poner los hitos en el arroyo en cuestión.

Día 5, extraordinaria.—Se acordó en la misma por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, que el encabezamiento de consumos y sus recargos para el Tesoro durante el inmediato año de 1902, se hiciera por arriendo á venta libre y por término de un año, previo expediente.

Día 7.—En la ordinaria celebrada en este día se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de este pueblo D. David Castro Manteca, solicitando la mensura y amojonamiento del camino ó Carre-Valareños, y la Corporación municipal acordó convocar á la Junta de caminos vecinales para que por esta se lleve á efecto la demarcación pretendida.

Día 14.—No pudo tomarse acuerdo en esta sesión por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales, lo que se hizo constar.

Día 21.—Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, acordaron en esta sesión ordinaria autorizar el contrato con el Médico titular de este pueblo D. Felix Gitrama Gil, tanto para las familias pobres, como para con los demás vecinos, en la forma y modo que expresan las condiciones en el mismo convenidas para la asistencia facultativa que se halla obligado á prestar.

Día 28.—Constituido el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, acordaron en esta sesión ambas Corporaciones, aprobar el presupuesto municipal ordinario formado para el año inmediato de 1902, por unanimidad.

Aprobado el anterior extracto, se acordó la remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Abezames dos de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Marcos Hernández.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Alonso. R—4400

CAMARZANA DE TERA

No habiendo comparecido al juicio de revisión de excepciones el mozo Francisco Vara Panizo, natural de San Juan el Nuevo, hijo de Agustín y Bernarda, núm. 6 del sorteo de 1901, á pesar de hallarse citado en forma su referido padre por hallarse aquel en ignorado paradero, se le cita nuevamente por medio de este edicto para que el día 30 del mes actual á las diez de la mañana comparezca en la Casa Consistorial de este distrito y ante el Ayuntamiento del mismo, al objeto de revisar su talla puesto que fué corto en el año de su repetido reemplazo, en inteligencia que de no verificarlo ni hacer uso del derecho que le concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, se procederá á instruirle el oportuno expediente de prófugo, de conformidad á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la misma ley; parándoles los consiguientes perjuicios.

Camarzana de Tera 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Castaño. R—335

Terminado por los representantes del concierto gremial voluntario de este distrito el repartimiento de consumos que ha de regir para el actual año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Camarzana de Tera 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Castaño. R—343

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Manuel Romero Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de Marzo, entre otros particulares acordó: que desde el 1.º al 15 de Mayo próximo y horas desde las diez de dichos días á las diez y siete de los mismos, se proceda sin levantar mano al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y prados comunales de este distrito por la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente con el fin de que todos los vecinos y terratenientes forasteros que tengan fincas colindantes á expresados caminos, cañadas y prados comunales, se presenten dentro del plazo señalado con los correspondientes títulos de sus fincas y hagan las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues de no verificarlo en el plazo que se les señala no se admitirán las que se presenten.

Santibañez de Vidriales 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Romero. R—341

MORALES DE VALVERDE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento y rectificación del mismo ni á la del sorteo y clasificación y declaración de soldados, el mozo Gaspar Galende Furones, número 3 del actual reemplazo, después de haberle citado para que compareciera á dichas operaciones como también el haber mandado los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, insertos en los números 13 y 18, correspondientes á los días 20 y 10 de Enero y Febrero últimos como tampoco no haber cumplido con lo dispuesto en el art. 95 de la ley y 69 del Reglamento, se le cita para que comparezca ante esta Corporación antes del día 30 del actual con el objeto indicado; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se instruirá el expediente en que será declarado prófugo.

Morales de Valverde 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano García. R—336

MUGA DE SAYAGO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo de alistamiento, rectificación, sorteo ni clasificación y declaración de soldados, aunque citados según está prevenido, los mozos Baltasar Hernández Pérez, natural de este pueblo, hijo de Domingo y Paulina, núm. 2 del sorteo para el actual reemplazo y Francisco Rodríguez Gil, hijo de Martín y Josefa, núm. 11 del reemplazo de 1901, que fué excluido temporalmente del servicio militar por hallarse comprendido en el caso 2.º

del art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento. Y por tal concepto este Ayuntamiento se halla instruyendo contra los mismos el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la citada ley, asimismo se les cita por medio de este anuncio de comparecencia ante esta Alcaldía para ponerlos á disposición de la Comisión mixta.

Muga de Sayago 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Domínguez. R—330

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Terminado por la Junta municipal de este distrito el proyecto del repartimientos de consumos para el corriente año natural, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Luis Estéban. R—344

REVELLINOS

Don Prudencio del Teso Fernández, Alcalde Presidente de este distrito de Revellinos.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos que ha de regir en el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de su contenido y presenten las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Revellinos 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Prudencio del Teso. R—342

SALCE

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito formado por la Junta municipal para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues trascurrido el mismo sin verificarlo no serán atendidas.

Salce 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Nicolás Redondo. R—334

FUENTE ENCALADA

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente á este distrito y año de 1902; se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante los cuales puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados siempre que sean legales.

Fuente Encalada 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Valentín Valado. R—327

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Ricardo Medina y Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde extraordinario formado por este Tribunal para el actual cuatrimestre y que se han de ver ante el Jurado, se han incluido las siguientes causas:

Partido judicial de Toro.

Causa núm. 551 de la Audiencia y 79 del Juzgado, del año 1901, contra Aquilino Allerez Osorio, que se halla en prisión provisional por el delito de homicidio, en la que figuran nueve testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez de Abril próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón del Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Causa núm. 509 de la Audiencia y 65 del Juzgado, del año 1901, contra Manuel Jorge Morillo, que se halla en libertad provisional por el delito de homicidio frustrado, en la que figuran diez testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día once de Abril del año actual y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Zamora á veintidós de Marzo de mil novecientos dos.—Ricardo Medina.—V.º B.º—El Presidente, Angel Velasco. R—339

Juzgados militares.

VALLADOLID

Don Manuel García Zaballa, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería y Juez instructor nombrado por el Coronel del expresado Regimiento del expediente que se instruye contra el soldado del segundo escuadrón Faustino Prieto Herrador, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del segundo escuadrón del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Faustino Prieto Herrador, natural de Vallesa de la Guareña, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, hijo legítimo de Segundo y de Juana, de oficio jornalero, estado soltero, de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poca, color moreno, frente regular; señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Ansurez, que ocupa el Regimiento Lanceros de Farnesio, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Coronel se le sigue con motivo de haber desertado el día dos de Marzo del presente año, bajo aperebimiento de que si no comparece en el citado plazo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido soldado y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades correspondientes en calidad de preso al cuartel que ocupa el Regimiento Lanceros de Farnesio, á mi disposición, por haberse así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos dos.—Manuel García. R—332